

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 25 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020220103900

Previo a decretar el emplazamiento solicitado por la parte demandante, se le requiere para que intente la notificación del extremo pasivo, a la dirección electrónica informada en el escrito de demanda.

De otra parte, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandante, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 076 de hoy 26 OCT 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.